

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1920.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales.

CIRCULAR NÚMERO 705.

El artículo 3.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1918 que adaptó la ley de 21 de igual mes al régimen económico de las provincias y municipios, vino á modificar el artículo 150 de la ley Municipal, señalando para lo sucesivo, la fecha del 15 de Diciembre para que los Ayuntamientos remitan á los Gobiernos civiles sus presupuestos anuales ordinarios.

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que aún no han cumplido dicho precepto, en relacion con los presupuestos que han de regir en 1.º de Abril próximo para el ejercicio 1920-21, por la presente circular recuerdo á los señores Alcaldes tan importante servicio, en la seguridad de que con la mayor urgencia enviarán los documentos reclamados, evitándose el tener que corregir tan inexplicable abandono.

Valladolid 16 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 647.

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio Agronómico.

## PROVIDENCIA.

Examinado el expediente que antecede, así como las actas y planos levantados con motivo del deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Esguevillas referentes á la Cañada Real Burgalesa y enterado del informe que con él acompaña el Señor Delegado Presidente de la Comisión que ha efectuado el deslinde, en el que claramente se manifiesta que en la tramitación del mencionado expediente se han seguido las prescripciones reglamentarias y que durante la práctica de las operaciones, y hasta la fecha no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra el mencionado deslinde; he resuelto prestarles mi aprobación en uso de las facultades que me confiere el artículo 93 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, así como á la cuenta de los gastos originados que se detallan.

Como consigna en el aludido informe el mencionado Delegado, á continuación de las actas referentes á la antedicha Cañada Real, siguen otras que por ser de carácter local corresponde su aprobación al antedicho Presidente, como así consta en la resolución adoptada por el mismo; pero como durante las operaciones de unas y otras servidumbre se han apreciado intrusiones que ascienden á 79,495 metros cuadrados, y resultando que los gastos originados en los mencionados deslindes, con el 8 por 100 que se propone recargar, suman la cantidad de 1.814 pesetas 24 céntimos, esta suma la pagarán á prorrato entre los que han aparecido intrusos, á razón de 23 milésimas de peseta por cada metro cuadrado de conformidad á lo estatuido en el artículo 83 del citado Reglamento.

Para mayor facilidad del cobro,

al final de cada plano figura la relación de los intrusos y los metros cuadrados que á cada cual se le han apreciado, acumulados los diferentes que cada uno de ellos tenga en la misma vía.

Con el fin de evitar mayores gastos y molestias á los intrusos, el Sr. Alcalde de Esguevillas será el encargado de la recaudación de la cantidad antedicha, á cuyo fin dictará una providencia señalando un plazo que no baje de veinte días ni exceda de treinta, para que voluntariamente satisfagan las cuotas que á cada uno correspondan por todos los metros que en las diferentes servidumbres figure. Pasado el referido plazo que fije dicha autoridad, á los que no lo hayan satisfecho, les comunicará que quedan incurso en el apremio del 5 por 100 diario y mandará, con oficio, la relación de los que en este caso se encuentren al Juzgado municipal para que las haga efectivas con arreglo á derecho, en consonancia con lo preceptuado en los artículos 113 y 114 del expresado Reglamento, advirtiendo á dicha Autoridad judicial que el importe de las cuotas debe exigirlo en metálico por estar destinado al pago de los gastos originados, y el apremio en papel de pagos al Estado. De todo ello se incautará el Sr. Alcalde de Esguevillas, el cual ingresará el total de metálico, como el papel de pagos al Estado, en las Oficinas del Servicio Agronómico de esta Sección, sitas en la Avenida de Alfonso XIII, núm. 13, primero, derecha, antes de que finalice el mes de Marzo próximo venidero.

Tan pronto como el referido Alcalde de Esguevillas reciba las copias de las actas y de los planos, notificará esta providencia á los que hayan asistido al deslinde ó representados en él, de conformidad á lo estatuido en los artículos 83 y 94 del repetido Reglamento.

Contra esta providencia podrán interponer recurso de alzada los que se crean perjudicados ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, dentro de los treinta días á contar desde el día siguiente en que aparezca dicha Provi-

dencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por conducto de este Gobierno, acompañando á la instancia del recurso el resguardo de haber ingresado en la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad á que ascienda lo que tiene que satisfacer por las intrusiones, según dispone el art. 22 de la ley provincial, que se le han asignado, sin cuyos requisitos y si deja transcurrir los mentados treinta días, no se tramitará el recurso, bien entendido que esto se refiere al deslinde de la Cañada de carácter general, pues en las de carácter local, ya estipula el Sr. Presidente Delegado de la Comisión del deslinde la tramitación que contra su resolución han de seguir los que se crean perjudicados, que es la que establece el artículo 84 del expresado Reglamento.

Como se deduce de lo expuesto se remitirá una copia de las actas y planos como también del informe y de esta Providencia á los señores Alcaldes á quienes afecte este expediente, á fin de que cada uno en sus respectivas localidades cumplan lo legislado, que se consigna en esta Providencia.

No obstante de esto, el Alcalde de Esguevillas comunicará á los de los pueblos interesados su providencia haciéndoles saber las fechas fijadas para el pago de las respectivas intrusiones, cuyos Alcaldes, al igual del de Esguevillas, lo harán saber á sus administrados por todos los medios posibles, en uso, de sus respectivas localidades.

Esta providencia se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el cual así como las actas y planos estará de manifiesto en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos durante los treinta días que se estipulan para interponer el susodicho recurso de alzada.

Valladolid 14 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.



NUM. 487.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

## 9.ª Division hidrológico-forestal.

## SERVICIO PISCICOLA.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el pasado mes de Enero.

Número de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
1	9 Enero.	Isabel Pascual Fernandez	28	Mayorga	S. S.
2	9 id.	Teodosio Paniagua	31	Id.	Jornalero.
3	16 id.	Mariano Rojo Prieto	21	Torrescárcela	Bracero
4	20 id.	Santiago Gallego	34	Valladolid	Obrero

Valladolid 2 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

Núm. 707.

## Audiencia Territorial de Valladolid

## Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

## En el partido de Olmedo.

Don Mariano Gutierrez de Castro y D. Pelegrin Tejera Francia, aspirantes á Juez de La Pedraja de Portillo.

## En el partido de Villalon.

Don Lucio Gonzalez Cuadrado, aspirante á Juez Suplente de Aguilar de Campos.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907. Valladolid 13 de Febrero de 1920.—El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lescano*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 665.

## Alcajos.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra los pliegos de condiciones de puestos públicos, pesos y medidas y degüello obligatorio en el Matadero público correspondientes al año 1920-21, el Ayuntamiento que preside ha acordado se celebren las subastas de los arbitrios de referencia el día 22 del corriente á las diez de la mañana, la primera, á las diez y treinta la segunda y á las once la tercera, por el sistema de pliegos cerrados y con sujecion al Real decreto de 24 de Enero de 1905. Si no tuviera efecto la primera, se celebrará otra subasta diez dias despues, bajo el mismo

tipo y condiciones, en la Casa Consistorial, ajustándose las proposiciones al siguiente modelo:

Don.... vecino de.... ofrece.... pesetas y.... céntimos por el arriendo del arbitrio.... durante el próximo año de 1920-21.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcajos 12 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 662.

## Castromembibre.

Acordado por el Ayuntamiento la instalacion de alumbrado público en esta localidad por medio de fluido eléctrico, se ha formado el pliego de condiciones correspondiente á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, y se anuncia al público por medio del presente, advirtiendo que si dentro del plazo de diez dias siguientes al de que aparezca en el «Boletín Oficial» no se presenta ninguna reclamacion, se celebrará la subasta pública para el suministro de fluido necesario en la Casa Consistorial el día 28 de Febrero corriente, y hora de las diez de la mañana, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de dicha Instruccion.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, acompañándolo de la cédula personal y recibo que justifique la constitucion en la Caja municipal del depósito legal y necesario á tenor del artículo 12 de referida Instruccion y ajustándose al modelo que al final se inserta. El pliego de condiciones bajo las cuales tendrá lugar la subasta se hallará de manifiesto todos los dias hasta el en que ésta tenga lugar, donde podrán examinarle cuantas personas deseen tomar parte en ella.

Castromembibre á 7 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

## Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... con cédula personal que acompaña número..... clase..... expedida á.... de...., enterado del pliego de condiciones para el arriendo del servicio de alumbrado público de Castromembibre por el periodo de quince años, las acepta en todas sus partes y se compromete á suministrar el fluido necesario, por la cantidad de pesetas..... (en letra) anuales.

Núm. 661.

## Mayorga.

Por el Ayuntamiento de esta villa se ha dispuesto que la cobranza de las cuotas que corresponde satisfacer á los vecinos y forasteros por el repartimiento sobre utilidades correspondientes al actual trimestre, tenga lugar en el sitio de costumbre los dias 27, 28 y 29 del corriente mes, por el Recaudador que al efecto se halla nombrado.

Mayorga 12 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Nicolás Moncada.

Núm. 657.

## Torrescárcela.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión de este día ha acordado, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo venidero de 1920 á 1921, se intenten en primer término los encabezamientos gremiales.

Lo que se hace publico por medio del presente convocando por gremios á los cosecheros, fabricantes, tratantes y expendedores de las especies sujetas al impuesto, para que en el improrrogable término de diez dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, presenten sus proposiciones de encabezamiento parcial al Ayuntamiento.

Torrescárcela 5 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Florentino Gomez.

Num. 680.

## Torrescárcela.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo aldeable, se anuncia vacante para su provision en propiedad, con la dotacion de 750 pesetas anuales por asistencia á trece familias pobres y casos de oficio y 500 pesetas que en concepto de gratificacion abonará el Ayuntamiento de fondos municipales por trimestre vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en papel correspondiente y en término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud legal para el desempeño de la misma.

Torrescárcela 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Florentino Gomez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 650

EDICTO

OLMEDO.

Por el presente acordado en la causa seguida contra el procesado Quirino Manso Blanco, de quince años de edad, soltero, sin oficio conocido, vecino de Valladolid, últimamente en la calle de Linares, número 17, sobre estafa por viajar sin billete, comparezca dicho sujeto, ante este Juzgado de instruccion de Olmedo, en el término de diez dias con el fin de constituirse en prision provisional, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmedo cinco de Febrero de mil novecientos veinte.—El Juez de instruccion, Francisco Ruz.—El Secretario, Andrés Amo.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## Electra Popular Vallisoletana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 de Febrero actual, á las cinco en punto de la tarde, en el domicilio social, calle de Veinte de Febrero, 12.

Con arreglo al artículo 12 de los Estatutos, el orden del día de la Junta sera el siguiente:

1.º Examen y aprobacion, en su caso, de la Memoria y del balance, cuenta y actos de la administracion del ejercicio último y acuerdo sobre la distribucion de beneficios.

2.º Proposiciones del Consejo ó de los señores accionistas, en materia no reservada á la Junta general extraordinaria, y formuladas, las de los segundos, con la antelacion y con el número de firmas que prescribe el apartado C del artículo 12.

Se recuerda á los señores accionistas los preceptos contenidos en los artículos 8.º y 9.º de los Estatutos, sobre asistencia á las Juntas generales é intervencion en las mismas.

Valladolid 16 de Febrero de 1920.—El Consejero Delegado Adjunto, Julio Guillen Saenz.—V.º B.º El Presidente de la Sociedad, Santos Vallejo. 38 718

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion